



234

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTION 2011 - 2014



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287 -2011-A/MDP

Pangoa, 21 de marzo del 2011

VISTO; El Oficio N° 031-2011-GG/IVP-S, remitido por el IVP – Satipo, referente a la transferencia financiera para la gestión vial a cargo del IVP; y el Informe N°70-2011-SGPPTO/MDP, de disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 73° de referida Ley, establece en materias de competencia municipal, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica;

Que, con Oficio N° 031-2011-GG/IVP-S, remitido por el IVP – Satipo, solicita la transferencia de mantenimiento rutinario del tramo: Arcuellar – Palestina, Long. 04.150 km.; el mismo que son transferencias directas del MEF para asumir gastos de mantenimiento de carretera vecinal;

Que, mediante Informe N°70-2011-SGPPTO/MDP, el Sub Gerente de Presupuesto, indica que para el mantenimiento rutinario, se encuentra considerado en el PIA del ejercicio fiscal 2011, en la meta 0020 en transferencia financiera para el mantenimiento vial local – IVP Provincial, con el rubro de FONCOMUN, con el monto de S/, 5,179.00 nuevos soles;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera para el Mantenimiento Vial Local – IVP de la Municipalidad Provincial de Satipo, a la cuenta N°0473-004321 del Banco de la Nación, para mantenimiento rutinario del tramo **ARCUELLAR – PALESTINA, long. 04.150 km. de carretera vecinal**, el porte mensual de S/. 431.58 nuevos soles, cuyo monto total asciende a S/. 5,179.00 nuevos soles durante el ejercicio presupuestal 2011.

Artículo Segundo.- Disponer la transferencia financiera prevista en el PIA 2011, de la meta 0020 en Transferencia Financiera para el mantenimiento vial local – IVP Provincial, con el rubro FONCOMUN.

Artículo Tercero.- Encargar a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
2011
Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Presupuesto
ALCALDE



287 233

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
“Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas”

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

INFORME Nº 70 - 2011-SGPPTO/MDP

A : ING. RUBEN A. LOPEZ DORREGARAY
GERENTE MUNICIPAL
DE : WALTER FERNANDEZ HUAROCC
SUB GERENTE DE PPTO
ASUNTO : Lo que se indica
REFERENCIA : OFICIO Nº 031 – 2011 – GG/IVP-S
FECHA : Pangoa, 18 de Marzo de 2011



Me es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente;

Con respecto al OFICIO Nº 031 – 2011 – GG/IVP-S, están solicitando que se apruebe el convenio. Esta Sub Gerencia da a conocer que teniendo un presupuesto para el Mantenimiento Rutinario, se encuentra considerado en el PIA del Ejercicio Fiscal 2011 en la **Meta 0020 en Transferencia Financiera para el mantenimiento vial local – IVP Provincial, con el rubro de FONCOMUN con el monto de 5,179.00 nuevos soles.** Es cuanto informo para los fines que sea conveniente.

Sin otro particular me suscribo de Ud. reiterando las muestras de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

[Signature]
WALTER L. FERNANDEZ HUAROCC
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO - PPTO.

PROVEIDO
PASE A: *Secretaría General.*
PARA: *conocimiento de Sr. Alcalde.*
FECHA: *18 MAR. 2011*



C.C:
ARCHIVO



I.V.P.
Instituto Vial Provincial
Municipal de Satipo

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

232

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
08 MAR. 2011
FECHA: 08 MAR. 2011
HORA: 5.00 FOLIO: 018
EXP: FIRMA: [Firma]

Satipo, 17 de Febrero del 2011.

OFICIO N° 031-2011- GG/IVP-S

SUB GERENCIA DE D.T.O.
RECEPCIONADO
08 MAR. 2011
FECHA: 08 MAR. 2011
HORA: 05:45 pm

TRAMITE DOCUMENTARIO

04 MAR. 2011

SEÑOR:

JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA,
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO PANGOA.
San Martín de Pangoa.-

Exp. N°: 2350 Folio: 18
4-30 Firma: [Firma]

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA GESTIÓN VIAL A CARGO DEL IVP Y MODELO DE CARTA DÉBITO AUTOMÁTICO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 07 MAR. 2011
HORA: 2350 FOLIO: [Firma]

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para hacerle llegar el saludo cordial en nombre del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo y en especial del mío propio, al mismo tiempo para manifestarle en relación al asunto lo siguiente:

Que, siendo beneficiaria el distrito de Pangoa de las transferencias directamente del M.E.F., para asumir gastos de mantenimiento rutinario del tramo: **ARCUELLAR - PALESTINA, LONG. 04.150 KM.**, de carretera vecinal con presupuesto para el mantenimiento rutinario asignado anualmente que asciende a S/. 18,077.00 N.S.; en tal sentido habiendo un compromiso por parte de los distritos de asignar una contrapartida para el fortalecimiento del IVP SATIPO, quien se encarga de la gestión vial en la Provincia de Satipo y según presupuesto aprobado en el PIA 2011 de su representada, remito adjunto al presente 03 ejemplares de Convenio y modelo de carta débito automático, para la suscripción correspondiente.

Sin otro en particular me suscribo de usted, reiterando las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
MUNICIPAL SATIPO

Arg. Gilberto A. Sotelo Ravichagua
GERENTE GENERAL IVP SATIPO

PROVEIDO

PASE A: S. G. P. Ppto
PARA: Informe si está considerado en el P/D. del pste año
FECHA: 08 MAR. 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENTE MUNICIPAL

PROVEIDO

PASE A: Gerente Municipal
PARA: su revisión y opinión

FECHA: 07-03-11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Firma]

Oficina Principal: Av. Micaela Bastidas - Centro Cívico - Satipo Telf. (064) 792124
Oficina de Enlace: Jr. Colonos Fundadores N° 312 - MPS Teléfono: (064) 546672
Celular: 964027699 RPM *374321 - *451581

Departamento	JUNIN
Provincia	SATIPO
Distrito	PANGOA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PARA GESTION VIAL EN LA PROVINCIA DE SATIPO.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20146674403, con domicilio en Jr. Colonos Fundadores N° 312, Provincia de Satipo, del Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Provincial **Cmdte (R) CESAR AUGUSTO MEREIA TELLO**, identificado con D.N.I N° 43409959, y de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC N° 20146673776, con domicilio en la Calle 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por el Alcalde Distrital **Sr. JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA**, identificado con DNI N° 21005239, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en los Arts. 17° y 18°, numerales 17.1 y 18.1, incisos k) y c), respectivamente de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
2. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** mediante el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo se encarga de administrar el mantenimiento vial rutinario, elaborar estudios de preinversión-SNIP, expedientes técnicos para mejorar, rehabilitar y ejecutar el mantenimiento periódico con recursos del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, Gobiernos Locales u otros.
3. Con el apoyo de Provias Descentralizado se ha gestionado el financiamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender un porcentaje del costo del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales mediante transferencias de recursos ordinarios para el tramo: **ARCUELLAR - PALESTINA, LONG. 04.150 KM.**; sin embargo dicho monto no es suficiente para cubrir el costo de mantenimiento rutinario de dicho tramo por consiguiente, la programación de recursos, la programación de recursos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se destinará para gastos operativos y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para el mantenimiento rutinario de dicho tramo, atención de emergencias viales en otras vías y acciones complementarias que son objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Directiva N° 002-2009-EF/76.01-Modificación "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"-Capítulo II: Programación y Formulación.
5. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
6. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC. Creación de Provias Descentralizado por fusión de Provias Rural y Provias Departamental.
7. Ordenanza Municipal N° 027-2005-CM/MPS, que crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo y aprueba su Estatuto.
8. Instructivo N° 002-2009-MTC/21.UGA, "Transferencias de Recursos Ordinarios a Gobiernos Locales e Informes de Avance Físico (Técnico) y Financiero del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", en el Punto 4.1 Formalidades previas que deben de cumplir los Gobiernos Locales para recibir transferencia de recursos ordinarios del MEF, hace mención que: Las Municipalidades Provinciales y sus respectivas Municipalidades Distritales hayan suscrito convenios de Transferencia de aportes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para mejorar la implementación y dar mayor sostenibilidad a sus respectivos IVP's.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Departamento	JUNIN
Provincia	SATIPO
Distrito	PANGOA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PARA GESTION VIAL EN LA PROVINCIA DE SATIPO.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20146674403, con domicilio en Jr. Colonos Fundadores N° 312, Provincia de Satipo, del Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Provincial **Cmdte (R) CESAR AUGUSTO MEREIA TELLO**, identificado con D.N.I N° 43409959, y de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC N° 20146673776, con domicilio en la Calle 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por el Alcalde Distrital **Sr. JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA**, identificado con DNI N° 21005239, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en los Arts. 17° y 18°, numerales 17.1 y 18.1, incisos k) y c), respectivamente de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
2. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** mediante el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo se encarga de administrar el mantenimiento vial rutinario, elaborar estudios de preinversión-SNIP, expedientes técnicos para mejorar, rehabilitar y ejecutar el mantenimiento periódico con recursos del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, Gobiernos Locales u otros.
3. Con el apoyo de Provias Descentralizado se ha gestionado el financiamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender un porcentaje del costo del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales mediante transferencias de recursos ordinarios para el tramo: **ARCUELLAR - PALESTINA, LONG. 04.150 KM.**; sin embargo dicho monto no es suficiente para cubrir el costo de mantenimiento rutinario de dicho tramo por consiguiente, la programación de recursos, la programación de recursos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se destinará para gastos operativos y de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el mantenimiento rutinario de dicho tramo, atención de emergencias viales en otras vías y acciones complementarias que son objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Directiva N° 002-2009-EF/76.01-Modificación "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"-Capítulo II: Programación y Formulación.
5. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
6. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC. Creación de Provias Descentralizado por fusión de Provias Rural y Provias Departamental.
7. Ordenanza Municipal N° 027-2005-CM/MPS, que crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo y aprueba su Estatuto.
8. Instructivo N° 002-2009-MTC/21.UGA, "Transferencias de Recursos Ordinarios a Gobiernos Locales e Informes de Avance Físico (Técnico) y Financiero del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", en el Punto 4.1 Formalidades previas que deben de cumplir los Gobiernos Locales para recibir transferencia de recursos ordinarios del MEF, hace mención que: Las Municipalidades Provinciales y sus respectivas Municipalidades Distritales hayan suscrito convenios de Transferencia de aportes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para mejorar la implementación y dar mayor sostenibilidad a sus respectivos IVP's.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Departamento	JUNIN
Provincia	SATIPO
Distrito	PANGOA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO PARA GESTION VIAL EN LA PROVINCIA DE SATIPO.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20146674403, con domicilio en Jr. Colonos Fundadores N° 312, Provincia de Satipo, del Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Provincial **Cmdte (R) CESAR AUGUSTO MEREIA TELLO**, identificado con D.N.I N° 43409959, y de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, con RUC N° 20146673776, con domicilio en la Calle 7 de Junio N° 641, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, representado por el Alcalde Distrital **Sr. JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA**, identificado con DNI N° 21005239, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en los Arts. 17° y 18°, numerales 17.1 y 18.1, incisos k) y c), respectivamente de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
2. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** mediante el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo se encarga de administrar el mantenimiento vial rutinario, elaborar estudios de preinversión-SNIP, expedientes técnicos para mejorar, rehabilitar y ejecutar el mantenimiento periódico con recursos del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, Gobiernos Locales u otros.
3. Con el apoyo de Provias Descentralizado se ha gestionado el financiamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender un porcentaje del costo del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales mediante transferencias de recursos ordinarios para el tramo: **ARCUELLAR - PALESTINA, LONG. 04.150 KM.**; sin embargo dicho monto no es suficiente para cubrir el costo de mantenimiento rutinario de dicho tramo por consiguiente, la programación de recursos, la programación de recursos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se destinará para gastos operativos y de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el mantenimiento rutinario de dicho tramo, atención de emergencias viales en otras vías y acciones complementarias que son objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Directiva N° 002-2009-EF/76.01-Modificación "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público"-Capítulo II: Programación y Formulación.
5. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
6. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC. Creación de Provias Descentralizado por fusión de Provias Rural y Provias Departamental.
7. Ordenanza Municipal N° 027-2005-CM/MPS, que crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo y aprueba su Estatuto.
8. Instructivo N° 002-2009-MTC/21.UGA, "Transferencias de Recursos Ordinarios a Gobiernos Locales e Informes de Avance Físico (Técnico) y Financiero del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", en el Punto 4.1 Formalidades previas que deben de cumplir los Gobiernos Locales para recibir transferencia de recursos ordinarios del MEF, hace mención que: Las Municipalidades Provinciales y sus respectivas Municipalidades Distritales hayan suscrito convenios de Transferencia de aportes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para mejorar la implementación y dar mayor sostenibilidad a sus respectivos IVP's.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio establece los términos y condiciones de la transferencia financiera, la cual se suscribe para garantizar el financiamiento de la gestión operativa de la vialidad en la Provincia.
2. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva Cuenta Central de Recursos Determinados (Foncomun y/o Canon) hacia la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es para financiar la elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento periódico de los Caminos Vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado o Gobierno Local, asimismo cofinanciar gastos de mantenimiento extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción, elaboración de estudios de Pre-Inversión SNIP y expedientes técnicos para obras de infraestructura vial-rural de alcance distrital o multidistrital (Mancomunidades), además de mejorar la gestión operativa e implementación y sostenibilidad del IVP.
3. Los recursos recibidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, serán transferidos al Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo - IVP, para su ejecución, por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial y/o Presupuesto Participativo.

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION VIAL RURAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.	APORTE MENSUAL S/.
PANGO	5,179.00	431.58
TOTAL S/.	5,179.00	431.58

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD.

1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del Fondo de Compensación Municipal para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se comprometen a cumplir con las normatividad vigente en materia de transferencia financiera de fondos.
3. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tiene una Cuenta Especial en el Banco de la Nación N° **0473-004321**, para recibir la Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales beneficiarias de la contrapartida que asigna al Instituto de Vial Provincial Municipal de Satipo (IVP) para realizar estas actividades y proyectos.
4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante carta débito automático autorizará al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central de Recursos Determinados, rubro FONCOMUN o Canon, del monto correspondiente que figura en el cuadro de la cláusula anterior, y a depositar dichos aportes en la cuenta especial abierta en esta entidad bancaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN.

1. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo ejecutará la formulación de estudios de Pre-Inversión (SNIP) o estudios definitivos (expedientes técnicos) en armonía al Plan Vial Rural Provincial y/o Presupuesto Participativo 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, además de acciones de mantenimiento vial extraordinario o de emergencia, entre otros similares o conexos.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.
3. El IVP, presentará trimestralmente un informe sobre la ejecución del gasto de los fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, así como las actividades de mantenimiento vial.
4. El Instituto Vial Provincial presentará un balance de presupuesto ejecutado al cierre del año.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. El objeto del presente convenio establece los términos y condiciones de la transferencia financiera, la cual se suscribe para garantizar el financiamiento de la gestión operativa de la vialidad en la Provincia.
2. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva Cuenta Central de Recursos Determinados (Foncomun y/o Canon) hacia la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es para financiar la elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento periódico de los Caminos Vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado o Gobierno Local, asimismo cofinanciar gastos de mantenimiento extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción, elaboración de estudios de Pre-Inversión SNIP y expedientes técnicos para obras de infraestructura vial-rural de alcance distrital o multidistrital (Mancomunidades), además de mejorar la gestión operativa e implementación y sostenibilidad del IVP.
3. Los recursos recibidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, serán transferidos al Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo - IVP, para su ejecución, por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial y/o Presupuesto Participativo.

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION VIAL RURAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.	APORTE MENSUAL S/.
PANGO	5,179.00	431.58
TOTAL S/.	5,179.00	431.58

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD.

1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del Fondo de Compensación Municipal para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se comprometen a cumplir con la normatividad vigente en materia de transferencia financiera de fondos.
3. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tiene una Cuenta Especial en el Banco de la Nación N° **0473-004321**, para recibir la Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales beneficiarias de la contrapartida que asigna al Instituto de Vial Provincial Municipal de Satipo (IVP) para realizar estas actividades y proyectos.
4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante carta débito automático autorizará al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central de Recursos Determinados, rubro FONCOMUN o Canon, del monto correspondiente que figura en el cuadro de la cláusula anterior, y a depositar dichos aportes en la cuenta especial abierta en esta entidad bancaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN.

1. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo ejecutará la formulación de estudios de Pre-Inversión (SNIP) o estudios definitivos (expedientes técnicos) en armonía al Plan Vial Rural Provincial y/o Presupuesto Participativo 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, además de acciones de mantenimiento vial extraordinario o de emergencia, entre otros similares o conexos.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.
3. El IVP, presentará trimestralmente un informe sobre la ejecución del gasto de los fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, así como las actividades de mantenimiento vial.
4. El Instituto Vial Provincial presentará un balance de presupuesto ejecutado al cierre del año.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. El objeto del presente convenio establece los términos y condiciones de la transferencia financiera, la cual se suscribe para garantizar el financiamiento de la gestión operativa de la vialidad en la Provincia.
2. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de su respectiva Cuenta Central de Recursos Determinados (Foncomun y/o Canon) hacia la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es para financiar la elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento periódico de los Caminos Vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado o Gobierno Local, asimismo cofinanciar gastos de mantenimiento extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción, elaboración de estudios de Pre-Inversión SNIP y expedientes técnicos para obras de infraestructura vial-rural de alcance distrital o multidistrital (Mancomunidades), además de mejorar la gestión operativa e implementación y sostenibilidad del IVP.
3. Los recursos recibidos por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, serán transferidos al Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo - IVP, para su ejecución, por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial y/o Presupuesto Participativo.

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION VIAL RURAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.	APORTE MENSUAL S/.
PANGO	5,179.00	431.58
TOTAL S/.	5,179.00	431.58

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD.

1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del Fondo de Compensación Municipal para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se comprometen a cumplir con la normatividad vigente en materia de transferencia financiera de fondos.
3. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tiene una Cuenta Especial en el Banco de la Nación N° **0473-004321**, para recibir la Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales beneficiarias de la contrapartida que asigna al Instituto de Vial Provincial Municipal de Satipo (IVP) para realizar estas actividades y proyectos.
4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante carta débito automático autorizará al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central de Recursos Determinados, rubro FONCOMUN o Canon, del monto correspondiente que figura en el cuadro de la cláusula anterior, y a depositar dichos aportes en la cuenta especial abierta en esta entidad bancaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION Y SUPERVISIÓN.

1. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo ejecutará la formulación de estudios de Pre-Inversión (SNIP) o estudios definitivos (expedientes técnicos) en armonía al Plan Vial Rural Provincial y/o Presupuesto Participativo 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, además de acciones de mantenimiento vial extraordinario o de emergencia, entre otros similares o conexos.
2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.
3. El IVP, presentará trimestralmente un informe sobre la ejecución del gasto de los fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, así como las actividades de mantenimiento vial.
4. El Instituto Vial Provincial presentará un balance de presupuesto ejecutado al cierre del año.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Abrir una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
2. Mediante el Instituto Vial (IVP) ejecutar las acciones previstas en la cláusula precedente referido al objeto del Convenio que permita gestionar los recursos financieros para ejecutar las inversiones.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

1. Autorizar al Banco de la Nación mediante Carta de Débito Automático para que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro FONCOMUN, el monto correspondiente para la cuenta corriente especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
2. Brindar facilidades para la ejecución de actividades y proyectos a cargo del IVP y suscribir convenios específicos, que se consideren necesarios, con este organismo descentralizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El presente Convenio tendrá vigencia desde ENERO hasta el 31 DE DICIEMBRE del año 2014, pudiendo ser objeto de ampliación de ésta para el siguiente ejercicio fiscal o para el incremento de aportes, la que será refrendada simplemente por los alcaldes, al no existir variación del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda. Los convenios específicos operativos serán formalizados, sí en necesario, por el Gerente General del IVP conforme al Estatuto.
2. Cualquier discrepancia que no pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares originales de igual validez, el día

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Abrir una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
2. Mediante el Instituto Vial (IVP) ejecutar las acciones previstas en la cláusula precedente referido al objeto del Convenio que permita gestionar los recursos financieros para ejecutar las inversiones.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

1. Autorizar al Banco de la Nación mediante Carta de Débito Automático para que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro FONCOMUN, el monto correspondiente para la cuenta corriente especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
2. Brindar facilidades para la ejecución de actividades y proyectos a cargo del IVP y suscribir convenios específicos, que se consideren necesarios, con este organismo descentralizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El presente Convenio tendrá vigencia desde ENERO hasta el 31 DE DICIEMBRE del año 2014, pudiendo ser objeto de ampliación de ésta para el siguiente ejercicio fiscal o para el incremento de aportes, la que será refrendada simplemente por los alcaldes, al no existir variación del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda. Los convenios específicos operativos serán formalizados, sí en necesario, por el Gerente General del IVP conforme al Estatuto.
2. Cualquier discrepancia que no pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares originales de igual validez, el día

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Abrir una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
2. Mediante el Instituto Vial (IVP) ejecutar las acciones previstas en la cláusula precedente referido al objeto del Convenio que permita gestionar los recursos financieros para ejecutar las inversiones.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

1. Autorizar al Banco de la Nación mediante Carta de Débito Automático para que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro FONCOMUN, el monto correspondiente para la cuenta corriente especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
2. Brindar facilidades para la ejecución de actividades y proyectos a cargo del IVP y suscribir convenios específicos, que se consideren necesarios, con este organismo descentralizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El presente Convenio tendrá vigencia desde ENERO hasta el 31 DE DICIEMBRE del año 2014, pudiendo ser objeto de ampliación de ésta para el siguiente ejercicio fiscal o para el incremento de aportes, la que será refrendada simplemente por los alcaldes, al no existir variación del objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda. Los convenios específicos operativos serán formalizados, sí en necesario, por el Gerente General del IVP conforme al Estatuto.
2. Cualquier discrepancia que no pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares originales de igual validez, el día

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PANGOA,.....

SEÑORES:
BANCO DE LA NACIÓN.
 Presente.-

ASUNTO: Autorización Irrevocable e Incondicional al Banco de la Nación para el débito automático de la Cuenta Central de Recursos Determinados N° 0477-005077.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** se dirige a ustedes con la finalidad de manifestarles lo siguiente:

1. Hemos suscrito Convenio con la Municipalidad Provincial de Satipo, un Convenio de Transferencia Financiera para la gestión vial rural de los caminos vecinales rurales. En dicho documento se acuerda que los aportes municipales serán efectuados a través de un débito automático de nuestra Cuenta Central de Recursos Determinados que mantenemos en el Banco de la Nación.

Los recursos indicados son de libre disposición de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** conforme a lo establecido en los artículos 6° de la Ley 27506, Ley del Canon Minero y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, conforme al Artículo de Consejo correspondiente.

2. El aporte correspondiente al mencionado débito automático se ampara legalmente en lo siguiente:
 - a) Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.
 - b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
 - c) Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181
 - d) Ley que flexibilizó el FONCOMUN, Ley N° 27630 que modifica el Decreto Legislativo N° 776.
 - e) Ley de Débito Automático, Ley N° 28556 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 198-2006-EF.
 - f) Ordenanza Municipal N° 027-2005-CM/MPS, de Creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo (IVP).
 - g) Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo (IVP).
 - h) Resolución Directoral N° 037-2007-EF/77.15

En razón de lo expuesto en el numeral del presente documento, autorizamos en forma irrevocable e incondicional al BANCO DE LA NACIÓN para que éste debite de nuestra Cuenta Central de Recursos Determinados N° 0477-005077 a partir del mes de **FEBRERO** por un plazo de **ONCE** meses, conforme al monto establecido en el presente cuadro detallado en la parte inferior y transfiera dicha suma, depositándola en la cuenta corriente N° 0473-004321 de la Municipalidad Provincial de Satipo.

3. Dejamos expresa constancia que el Banco de la Nación no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de las autorizaciones y condiciones que se establecen en virtud del presente documento así como tampoco por el cumplimiento de la ejecución de cualquier orden de suspensión o limitación del monto de debitarse de nuestras cuentas corrientes, impartida esta municipalidad, ya sea por cualquier medio de fecha cierta, inclusive hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del vencimiento. Igualmente declaramos que el Banco de la Nación no asume responsabilidad por disposición emitida por cualquier órgano jurisdiccional y/o administrativo, así como tampoco en caso de las cuentas a debitarse no posean fondos suficientes o necesarios para cubrir el monto total parcial requerido.
4. El Banco de la Nación queda liberado de toda obligación y/o responsabilidad presente o futuro que pudiera derivarse de la aplicación de la presente instrucción, pues la

misma atañña estrictamente a esta Municipalidad Distrital y responde al ejercicio formal de nuestro derecho.

- 5. Declaramos expresa e irrevocablemente que el Banco de la Nación no es responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar cualquier ocurrencia por eventos de retraso, interrupción o suspensión de sus servicios debido a interrupción del sistema de computo, de red, de teleproceso local o telecomunicaciones, actos de gobierno, emergencias nacionales, actos de guerra, terrorismo, conmoción civil, vandalismo, huelgas, paros locales, o nacionales, terremotos, incendios, inundaciones, falta de fluido eléctrico u otro similares u otros actos y consecuencias a que se hace referencia al artículo 1315° del Código Civil.

Se suscribe el presente documento, con firmas legalizadas de los siguientes funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

- 1ER. TITULAR
- 2DO. TITULAR

Atentamente,

 (Nombres y Apellidos)
 DNI N°
 1ER. TITULAR

 (Nombres y Apellidos)
 DNI N°
 2DO TITULAR

Programación para el débito automático por el Banco de la Nación.

ITEM	MESES	IMPORTE
01	FEBRERO	S/. 863.20
02	MARZO	S/. 431.58
03	ABRIL	S/. 431.58
04	MAYO	S/. 431.58
05	JUNIO	S/. 431.58
06	JULIO	S/. 431.58
07	AGOSTO	S/. 431.58
08	SETIEMBRE	S/. 431.58
09	OCTUBRE	S/. 431.58
10	NOVIEMBRE	S/. 431.58
11	DICIEMBRE	S/. 431.58
TOTAL		S/. 5,129.00



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

220

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Huancayo, 07 de Enero del 2011

OFICIO © N° 004 -2011-MTC/21.JUN

Señor:
CESAR MERA TELLO
Alcalde Provincial de Satipo
Satipo - Junín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
MESA DE PARTES
Reg. N° 453 Fol.
17 ENERO 2011
Ingreso Hora 10:21
Firma

ASUNTO : MODELO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA Y CARTA DE DEBITO AL BANCO DE LA NACIÓN

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y desearle muchos éxitos en la nueva gestión del Gobierno Local de Satipo.

Por medio de la presente se remite a su despacho el modelo de Convenio de Transferencia Financiera que deberá de proponer en la reunión de instalación del Comité Directivo 2011-2014, para que los alcaldes de los Gobiernos Locales – Distritales lo suscriban a la brevedad de lo posible y autoricen al Banco de la Nación el débito automático de sus cuentas, a fin de los Institutos Viales Provinciales cuente con la disponibilidad presupuestal para dar inicio a los procesos de selección y contratación del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su provincia.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle nuestro deseo de éxitos en su gestión.

Atentamente,

Juan Carlos Villena Delgado
 Ing. Juan Carlos Villena Delgado
 COORDINADOR ZONAL JUNIN
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

C.c – Gerente General del IVP

Av. Francisco Solano 121 Urb. San Carlos Huancayo – Junín
Teléfono 074214865/074216758

Departamento	
Provincia	
Distrito	

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA –COFINANCIAMIENTO N° _____ 2011-.....
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEY LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE, a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con RUC N°, con domicilio en, Provincia de, del Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Provincial identificado con DNI N° y de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE con RUC N°, con domicilio en, a la que en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, representado por el Alcalde Distrital Sr....., identificado con DNI N°....., con domicilio en Distrito de....., Provincia de, Departamento de Junín, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en los Arts. 17° y 18°, numerales 17.1 y 18.1, incisos k) y c), respectivamente de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL tienen competencias en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
2. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL mediante el Instituto Vial Provincial se encarga de administrar el mantenimiento vial rutinario, elaborar estudios de preinversión – SNIP, expedientes técnicos para mejorar, rehabilitar y ejecutar el mantenimiento periódico con recursos del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, Gobiernos Locales u otros.
3. Con el apoyo de Provias Descentralizado se ha gestionado el financiamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender un porcentaje del costo del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales mediante transferencias de recursos ordinarios para el tramo; sin embargo dicho monto no es suficiente para cubrir el costo de mantenimiento rutinario de dicho tramo por consiguiente, la programación de recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se destinará para gastos operativos y de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el mantenimiento rutinario de dicho tramo, atención de emergencias viales en otras vías y acciones complementarias que son objeto de este convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Directiva N° 002-2009-EF/EF76.01 – Modificación "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" – Capítulo II: Programación y Formulación.
5. Ley N° 28556, "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
6. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC. Creación de Provias Descentralizado por fusión de Provias Rural y Provias Departamental.
7. Ordenanza Municipal N°..... que crea el IVPy aprueba su Estatuto.

8. Instructivo N° 002-2009-MTC/21.UGA, "Transferencias de Recursos Ordinarios a Gobiernos Locales e Informes de Avance Físico (Técnico) y Financiero del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales", en el Punto 4.1 Formalidades previas que deben de cumplir los Gobiernos Locales para recibir transferencia de recursos ordinarios del MEF, hace mención que: Las Municipalidades Provinciales y sus respectivas Municipalidades Distritales hayan suscrito convenios de Transferencia de aportes de la Fuente de Financiamiento Recursos determinados para mejorar la implementación y dar mayor sostenibilidad a sus respectivos IVP's.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio establece los términos y condiciones de la transferencia financiera, la cual se suscribe para garantizar el financiamiento de la gestión operativa de la vialidad en la provincia.
2. La transferencia de recursos que debe realizar La MUNICIPALIDAD DISTRITAL de su respectiva Cuenta Central de Recursos Determinados (FONCOMUN y/o Canon) hacia la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es para financiar la elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento periódico de los caminos vecinales rehabilitados por Provias Descentralizado o Gobierno Local, asimismo cofinanciar gastos de mantenimiento extraordinario o por emergencia de las vías vecinales o caminos de herradura de su jurisdicción, elaboración de estudios de pre-inversión-SNIP y expedientes técnicos para obras de infraestructura vial-rural de alcance distrital o multidistrital (mancomunidades), además de mejorar la gestión operativa e implementación y sostenibilidad del IVP.
3. Los recursos recibidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, serán transferidos al Instituto Vial Provincial – IVP, para su ejecución, por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial (poner período de vigencia del plan) y/o Presupuesto Participativos.

COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN VIAL

RURAL.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL	PRESUPUESTO ANUAL	APORTE MENSUAL

CLAUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del Fondo de Compensación Municipal para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de transferencia financiera de fondos.
3. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tiene una cuenta especial en el Banco de la Nación N°....., para recibir la Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales beneficiarias de la contrapartida que asigna al Instituto de Vialidad Provincial (IVP) para realizar estas actividades y proyectos.
4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante carta de débito automático autorizara al Banco de la Nación a realizar los descuentos automáticos de su Cuenta Central de Recursos Determinados, rubro FONCOMUN o Canon, del monto correspondiente que figura en el cuadro de la Cláusula anterior, y a depositar dichos aportes en la cuenta especial abierta en esta entidad bancaria.

CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

1. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través del IVP ejecutará la formulación de estudios de pre-inversión (SNIP) o de estudios definitivos(expedientes técnicos) en armonía al Plan Vial Provincial (poner período de vigencia del plan) y/o presupuesto participativo 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, además de acciones de mantenimiento vial extraordinario o de emergencia, entre otros similares o conexos.

- 2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.
- 3. EL IVP, presentará trimestralmente un informe sobre la ejecución del gasto de los fondos transferidos por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, así como de las actividades de mantenimiento vial.
- 4. El Instituto Vial Provincial presentará un balance de presupuesto ejecutado al cierre del año.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- 1. Abrir una cuenta especial destinada a recibir la transferencia de los recursos económicos provenientes del Convenio de Transferencia Financiera suscrita con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL:
- 2. Mediante el Instituto de Vialidad Provincial (IVP) ejecutar las acciones previstas en la cláusula precedente referido al objeto del Convenio que permita gestionar los recursos financieros para ejecutar las inversiones.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 1. Autorizar al Banco de la Nación mediante Carta de Débito Automático para que mensualmente debite de su Cuenta Central Recursos Determinados, rubro FONCOMUN, el monto correspondiente para la cuenta especial de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 2. Brindar facilidades para la ejecución de actividades y proyectos a cargo del IVP y suscribir convenios específicos, que se consideren necesarios, con este organismo descentralizado.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

El presente Convenio tendrá vigencia por el período de 4 años, desde el dedel 2011 de hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo ser objeto mediante Adenda la ampliación de ésta para el siguiente ejercicio fiscal o para el incremento de aportes, la que será refrendada simplemente por los alcaldes, al no existir variación del objeto.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda, Los convenios específicos operativos serán formalizados, si es necesario, por el Gerente General del IVP conforme al Estatuto.
- 2. Cualquier discrepancia que no pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los _____ días del mes de _____ del 2011, entre tres ejemplares de igual validez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

....., de de 2011

Señores:
BANCO DE LA NACIÓN
Presente.-

Asunto. Autorización irrevocable e incondicional al Banco de la nación para el débito automático de la Cuenta Central de Recursos Determinados N° 0-381-0.....

La Municipalidad Distrital de Se dirige a ustedes con la finalidad de manifestarles lo siguiente:

1. Hemos suscrito con la Municipalidad Provincial de un Convenio de Transferencia Financiera para la gestión vial rural de los caminos vecinales rurales. En dicho documento se acuerda que los aportes municipales serán efectuados a través de un débito automático de nuestra Cuenta Central de Recursos Determinados que mantenemos en el Banco de la Nación.

Los recursos indicados son de libre disposición de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE conforme a los establecido en los Artículo 6° de la Ley 27506, Ley del Canon Minero y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, conforme al Artículo de Consejo correspondiente.

2. El aporte correspondiente al mencionado débito automático se ampara legalmente en lo siguiente:
 - a) Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 - b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
 - c) Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181
 - d) Ley que flexibilizó el FONCOMUN, Ley N° 27630 que modifica el Decreto Legislativo N° 776
 - e) Ley de Débito Automático, ley N° 28556 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 198-2006-EF.
 - f) Ordenanza Municipal de Creación del Instituto Vial Provincial(IVP.... N°
 - g) Estatuto del Instituto Vial Provincial de(IVP).
 - h) Resolución Directoral N° 037-2007-EF/77.15

En razón de lo expuesto en el numeral del presente documento, autorizamos en forma irrevocable e incondicional al banco de la Nación para que éste debite de nuestra Cuenta Central de Recursos Determinados N° a partir del mes de por un plazo de meses, conforme al monto establecido en el presente cuadro detallado en la parte inferior y transfiera dicha suma, depositándola en la cuenta corriente N°..... de la Municipalidad Provincial de

3. Dejamos expresa constancia que el Banco de la Nación no asume responsabilidad alguna por el cumplimiento de las autorizaciones y condiciones que se establecen en virtud del presente documento así como tampoco por el cumplimiento de la ejecución de cualquier orden de suspensión o limitación del monto de debitarse de nuestras cuentas corrientes, impartida por esta municipalidad, ya sea por cualquier medio de fecha cierta, inclusive hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del vencimiento. Igualmente declaramos que el Banco de la Nación no asume responsabilidad por disposición emitida por cualquier órgano jurisdiccional y/o administrativo, así como tampoco en caso de las cuentas corrientes a debitarse no posean fondos suficientes o necesarios para cubrir el monto total parcial requerido.

